

Certificación Registral expedida por:

JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA

REGISTRADOR MERCANTIL DE BARCELONA

Gran via de les Corts Catalanes, 184

08038 - BARCELONA

Teléfono: 935081444

Fax: 933319422

Correo electrónico: certificados@registromercantilbcn.es

Certificación de estatutos sociales
correspondiente a la solicitud formulada por:

OSBORNE CLARKE ESPAÑA S.L.P.

con documento identificador: B65697609

Identificador de la solicitud: **Z40MH08U**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)

su referencia: *javier.sanjuan@osbor*



EL REGISTRADOR MERCANTIL QUE SUSCRIBE, tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil de BARCELONA, con referencia a la Sociedad Solicitada;

CERTIFICA:

Que los datos relativos a esta Sociedad, que continúa vigente en este Registro, con personalidad Jurídica son los siguientes:

DENOMINACIÓN: KOALA CAPITAL, SICAV, S.A.

CIF: A62599808

Código LEI: 95980020140005004504

Código EUID: ES08005.000329746

Últimos datos de inscripción en el Registro Mercantil:

Hoja B-233049 I.R.U.S. 1000348004353 Inscripción 43

EXTREMOS SOLICITADOS

ESTATUTOS SOCIALES :

Que los vigentes estatutos sociales, con excepción de los artículos que luego se dirán, resultan de la Inscripción 12ª de dicha hoja.

Que el vigente artículo 1º (a excepción del párrafo 2º) resulta de la Inscripción 18ª de dicha hoja.

Que el párrafo 2º del artículo 1º resulta de la Inscripción 37ª de dicha hoja.

Que el vigente artículo 3º resulta de la Inscripción 17ª de dicha hoja.

Que el vigente artículo 5º resulta de la Inscripción 20ª de dicha hoja.

Que el vigente artículo 13º resulta de la Inscripción 36ª de dicha hoja.

Y el vigente artículo 15º resulta de la Inscripción 33ª de dicha hoja.

Que los citados Estatutos constan en 11 imágenes unidas a esta certificación.

Que la Sociedad quedó inscrita en el Registro de la CNMV con fecha 5 de octubre de 2001.

CLAUSULA DE LIMITACIÓN DE EFECTOS: La certificación únicamente acredita fehacientemente el contenido de los asientos del Registro en el momento de su expedición ex art. 77 Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio. Se hace constar expresamente que la presente certificación no podrá servir para acreditar la situación registral en el momento distinto de la fecha de expedición. Se advierte de la eventualidad de cualquier posible alteración sobrevenida en la hoja registral por asientos practicados con posterioridad y que puedan afectar a la vigencia o contenido de aquello de lo que se certifica. La existencia misma de la entidad, la vigencia y contenido de las facultades de sus representantes pueden haberse alterado sustancialmente con posterioridad. En ningún caso pueden entenderse que el representante de la persona jurídica puede vincular a ésta con terceros, por lo que resulte de este certificado cuando el mismo esté caducado por falta de actualización.-

Así resulta de los asientos del Registro y no existiendo documento alguno presentado al libro Diario pendiente de despacho, referente a la sociedad:



Asientos de presentación vigentes:

DIARIO DE DOCUMENTOS

Datos actualizados el 19/06/2026, a las 17:00 horas.

No tiene asientos vigentes.

Y para que conste, expido la presente certificación en BARCELONA, a 24 de Junio de 2026

Advertencias: De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales, queda informado:

- Los datos personales expresados en la solicitud de publicidad registral han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y Archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservarlos por un tiempo superior en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de posibles responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.

- La información puesta a su servicio tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad para la que se solicitó. Queda prohibida su transmisión o cesión a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita, así como su incorporación a ficheros o bases informáticas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa registral, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad dirigiendo un escrito a la dirección del Registro o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Registro en el correo dpo@corpme.es. También podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA, REGISTRADOR del Registro Mercantil de Barcelona a día 24 de Junio de 2026



(*) C.S.V. : 1080053820260947001271585

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación.



**TÍTULO I DENOMINACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO, DOMICILIO
SOCIALES Y DURACIÓN**

Artículo 2. Objeto social

Esta sociedad tiene por exclusivo objeto la captación de fondos, bienes o derechos del público para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos financieros, siempre que el rendimiento del inversor se establezca en función de los resultados colectivos.

REGISTRO MERCANTIL DE				BARCELONA	
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA		
33666			B-233049		
NOTAS MARGINALES					N.º DE ORDEN INSCRIP.
					12

Artículo 4. Duración de la sociedad

1. La duración de esta sociedad será indefinida

Sus operaciones sociales darán comienzo el mismo día en que quede debidamente inscrita en el correspondiente Registro de la CNMV, sin perjuicio de lo dispuesto en la LSA y demás disposiciones de pertinente aplicación.

TÍTULO II. CAPITAL SOCIAL

Artículo 6. Características de las acciones y derechos inherentes a las acciones

1. Las acciones, que tendrán el mismo valor nominal y concederán los mismos derechos, se representarán por medio de anotaciones en cuenta y se registrarán por lo dispuesto en la normativa reguladora del mercado de valores.

2. Los accionistas no gozarán del derecho preterito de suscripción en la emisión o puesta en circulación de nuevas acciones, incluso en las creadas en el supuesto de aumento del capital estatutario máximo.

El ejercicio de los derechos incorporados a las acciones representativas del capital que no se encuentre en circulación, quedará en suspenso hasta que hayan sido suscritas y desembolsadas.

TÍTULO III. POLÍTICA DE INVERSIONES Y LÍMITES LEGALES APLICABLES

Artículo 7. Política de Inversiones

1. La Sociedad tendrá su activo, al menos en los porcentajes legalmente establecidos y según los criterios señalados en el folleto informativo, invertido en valores o instrumentos mencionados en la LIIC con sometimiento expreso a las normas sobre inversiones establecidas en la normativa vigente.

2. El activo de la Sociedad estará invertido con sujeción a los límites, porcentajes y requisitos de diversificación establecidos en la LIIC y normativa de desarrollo.

La sociedad podrá invertir en valores no cotizados en mercados secundarios organizados, dentro de los límites que establezca la normativa vigente en cada momento y según los criterios que se definan en el folleto informativo.

La sociedad definirá claramente su perfil de inversión, que habrá de quedar reflejado en los instrumentos informativos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 35/2003 de 4 de noviembre.

Sin perjuicio del cumplimiento de los anteriores límites, la Sociedad no podrá invertir más de un 10% de su activo en otras IIC.

Artículo 8. Operaciones de riesgo y compromiso

La Sociedad podrá realizar operaciones con instrumentos derivados financieros con la finalidad de cobertura de riesgos e inversión para gestionar de un modo más eficaz la cartera, dentro de los límites que establezca la normativa legal vigente en cada momento y según los criterios establecidos en el folleto informativo.

TÍTULO IV. RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 9. Órganos de la Sociedad

1. La Sociedad será regida y administrada por la Junta general de accionistas y por el Consejo de Administración.

2. La Junta general, o por su delegación, el consejo de administración podrá encomendar la gestión de los activos sociales, bien en su totalidad, bien en una parte determinada, a una o varias SGIC o a una o varias entidades que estén habilitadas para realizar en España el servicio de inversión previsto en el artículo 63.1.a) de la Ley 24/1988, de 28 de julio.

SECCIÓN PRIMERA

De la Junta general de accionistas

Artículo 10. Junta general ordinaria

1. Los accionistas, constituidos en Junta general debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta general.

2. La Junta general ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación de resultado. La Junta general ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Artículo 11. Junta extraordinaria

Toda Junta que no sea la prevista en el artículo anterior tendrá la consideración de Junta general extraordinaria.

Artículo 12. Junta universal

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que concuerne todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

SECCIÓN SEGUNDA

Del Consejo de Administración

Artículo 14. Composición y duración

La gestión y representación de la sociedad corresponde al Consejo de Administración. Se compondrá de tres Consejeros como mínimo y once como máximo, que actuarán de forma colegiada y -- cuya designación corresponde a la Junta general por un plazo de 6 años.

TÍTULO V EJERCICIO SOCIAL Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

Artículo 16. Ejercicio social

El ejercicio social se ajustará al año natural. Terminará, por tanto, el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 17. Valoración de los activos

La valoración de los activos se ajustará a lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias aplicables y, en particular, en la Circular 7/1990 sobre normas contables y estados financieros reservados de las SIC y demás disposiciones que las complementen o sustituyan.

Artículo 18. Composición del beneficio

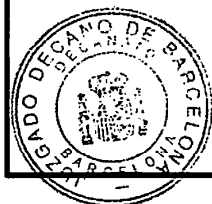
A los efectos de determinar el beneficio, el valor o precio de coste de los activos vendidos, se calculará por el sistema de coste medio ponderado criterio que se mantendrá al menos durante los tres primeros ejercicios.

17:

"ARTICULO 3°.- Domicilio social.- 1.- El domicilio social se fija en Rambla Cataluña, 38, 9ª planta, 08007 Barcelona. 2.- El cambio de domicilio consistente en su traslado dentro del mismo término municipal, así como el

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
40003			8.233.049

NOTAS MARGINALES	N.º DE ORDEN INSCRIP.
	17
	18



acuerdo de establecer, suprimir o trasladar sucursales para el desarrollo del objeto social corresponderá al Consejo de Administración."

"ARTICULO 1º.- Denominación social y régimen jurídico. Designación del Depositario. 1. Con la denominación de KOALA CAPITAL, SICAV, SA se constituye una sociedad anónima de nacionalidad española que se regirá por los presentes Estatutos y, en su defecto, por la Ley 35/2003, de 4 de noviembre (LIIC), de Instituciones de Inversión Colectiva (IIC), por su Reglamento (RIIC), por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y demás disposiciones vigentes o que las sustituyan en el futuro.

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
40003			B-733049

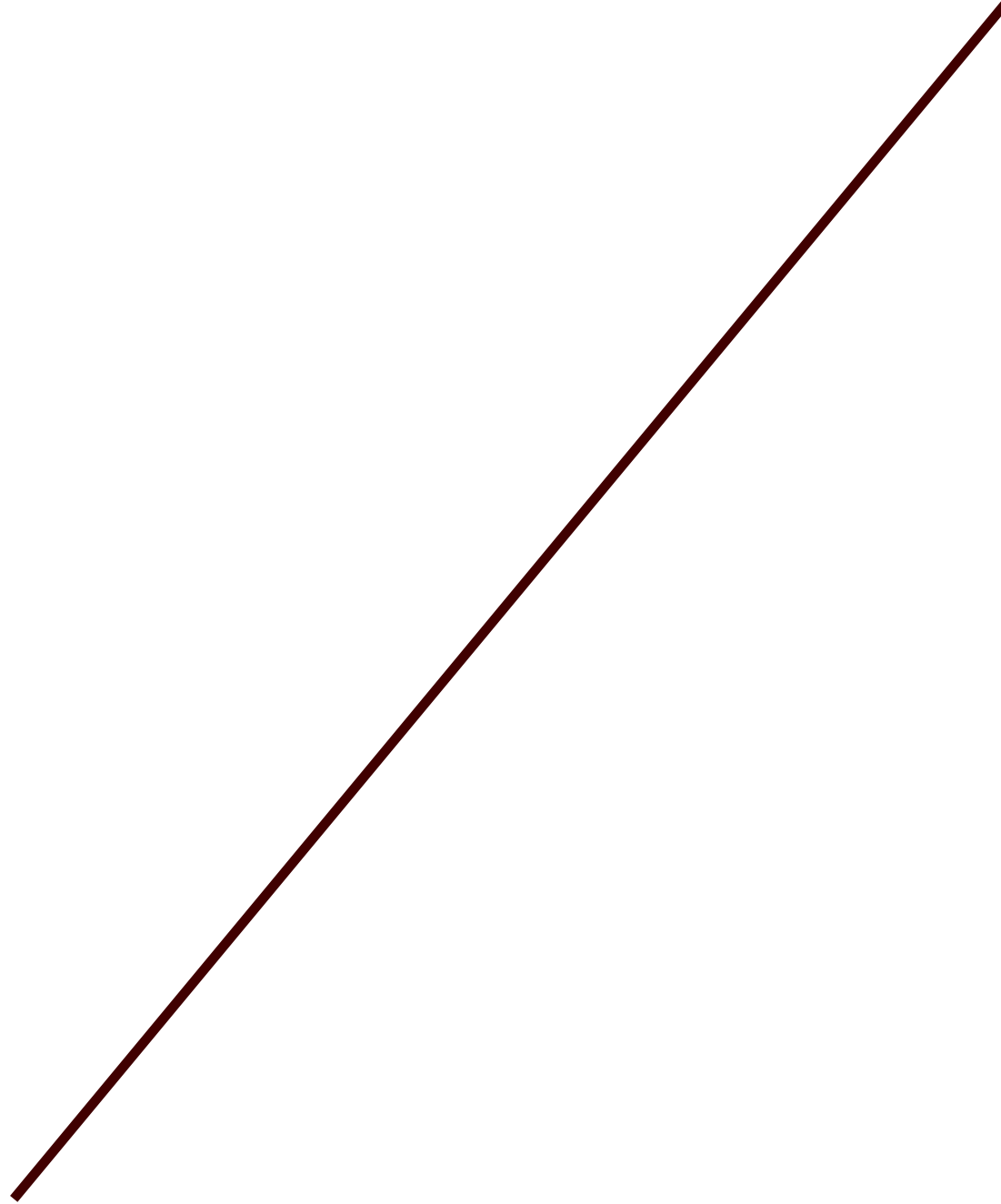
NOTAS MARGINALES	N.º DE ORDEN INSCRIP.
	20:



"Artículo 5. Capital social

1. El capital social queda fijado en DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA (2.404.050) EUROS, representado por 240.405 acciones nominativas, de 10 euros de nominal cada una, y está íntegramente suscrito y desembolsado.
2. El capital estatutario máximo se establece en VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS (24.040.500) EUROS, representado por 2.404.050 acciones nominativas de 10 euros de nominal cada una.
3. Dentro de los límites del capital estatutario máximo y del inicial establecidos, la Sociedad podrá aumentar o disminuir el capital correspondiente a las acciones en circulación mediante la venta o adquisición de las mismas, en los términos

establecidos legalmente, sin necesidad de acuerdo de la Junta General".



"Artículo 15. Régimen sobre funcionamiento Se establece el régimen general aplicable en la LSC y demás disposiciones vigentes. Serán válidas las reuniones del Consejo de Administración celebradas por videoconferencia, o por cualquier otro medio que haga posible una interconexión multidireccional entre los Consejeros asistentes, con sonido e imagen a tiempo real, o por conferencia telefónica múltiple siempre que ninguno de los Consejeros se oponga a este procedimiento, dispongan de los medios necesarios para ello, y se reconozcan reciprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta del Consejo y en la certificación de los acuerdos que de éste acta se expida. En tal caso, la sesión del Consejo se considerará

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
40003			B-233049

NOTAS MARGINALES	N.º DE ORDEN INSCRIP.
	33

única y celebrada en el lugar del domicilio social. Igualmente, el Consejo podrá votar por escrito y sin sesión, cuando ninguno de los Consejeros se oponga a este procedimiento."

"Artículo 13. Régimen sobre convocatoria, constitución, asistencia, representación y celebración de la Junta. La Junta General de Accionistas se reunirá con carácter ordinario o extraordinario en los casos previstos por la Ley y, en todo lo relativo a asistencia, derecho de voto, constitución, representación, celebración, deliberación, adopción de acuerdos y actas de sesiones, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones vigentes. La convocatoria de la Junta General de accionistas se realizará mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad Gestora de la Sociedad.".-

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
40003			B-233049
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			37



"Artículo 1. Denominación social y régimen jurídico. Designación del Depositario 2. El Depositario, encargado de la custodia de los valores y activos de la Sociedad así como del ejercicio de las funciones que le atribuye la normativa vigente será CACEIS BANK SPAIN, S.A., con domicilio en Parque Empresarial La Finca, Paseo Club Deportivo, 1. Edificio 4, planta 2, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid, e inscrita en el Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 238, y en el Registro Mercantil. El Depositario únicamente podrá resultar exento de responsabilidad en los supuestos recogidos en la normativa de IIC.".